

J-1484/29

J-1484/29



Ex. mo J

M. Manuel Borrás Mtro de Retinavia conduction en la Villa de Paniza, Lorey, y Saraca, se presenta a V.E. por el curso mas conforme de que se y para que quedan correspondiendo, y con la mas respetuosa sumision a V.E. expone: que en el dia veinte y cuatro de Junio del 1825, el Ayuntamiento y Junta de Ventena en voz alta emmerente le acordado al exponente con los mismos pactos que anteriormente tenia y con el aumento de veinte y cinco libras pagues, todo lo qual ara contar por el decreto del dho Ayuntamiento y Ventena que hobra en su poder: repetidas veces suplicado al Sr. Alcalde y algunos individuos del Ayuntamiento personalmente y por escrito para que se le efectuare el pago de dho veinte y cinco libras que le fueron aumentadas, y estos individuos se excusaban con decir que el Ayuntamiento fiado debio aben pagado dho aumento, pero tan futil excusa esta rebatida con saber que siendo el aumento echo por la Junta del veinte y cuatro de Junio del mil ochocientos veinte y cinco, se entiendo dha resolucion para desde el 23 de septiembre el propio año de 1825 asta el 23 de septiembre del 1826, y por ende ya suficiente lo que debio expuesto para que V.E. se penetrare de la mazorridad del Ayuntamiento de dha Villa, y faltandole a lo pactado me expalcuro el portarme a lo Sr. V.E. suplicandole proceda ala Administracion con se justicia con el moxoso Ayuntamiento, portanto:

A V.E. Suplica se dispere mandar cumpla el Ayuntamiento de dha Villa lo pactado en la ultima capitulacion y se le pague el aumento que en la misma consta, y expere se vada a V.E. expensas al dho Ayuntamiento por su matorridad, y multa a lo en las multas y penus que prescriben las Leyes, si se excusacion a dho pago, favor que expere de la matorria accetada de V.E. cuya veda guarde Dios muchos años, y el sup. lo desea.

Paniza 3 de Agosto de 1826.

Manuel Borrás
sup.

Lo presenta
Leandro Navalg

Ex. mo J. M. Alencado

Auto Taraj. Nov. 18. unave & 1376 Aca 9.º

Levada. El Ayuntamiento actual de la villa de Ponizaba
Primera ga pago a este interesado de la cantidad que cita, siendo
Lasuncas desta por el aumento a dotacion a su conduta, verifican
Cortes dolo sin dar lugar a otro recurso pena a seria proo.
Polo venia.

Not. En dia a diez noy. Este auto es
de la villa de Naval. Este auto es en su persona
en el oficio

Notario de

1716